

Minutario: IPN-CT-18/025

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100714117.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El quince de diciembre de dos mil diecisiete, esta Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100714117, consistente en:

"(...)

**Descripción clara de la solicitud de información**

Se solicita la siguiente información pública relacionada con el CECyT 4 "Lázaro Cárdenas" dependiente del instituto politécnico nacional: El nombre de las personas que a partir de enero de este año 2017, están contratadas bajo el régimen de honorarios en el CECyT mencionado, así como el monto de sus percepciones mensuales, las actividades realizadas de acuerdo a su contrato laboral, los informes mensuales de sus actividades mencionando al supervisor y quien los firma, perfil académico de cada uno de ellos y soporte documental del mismo, así como bajo que recurso económico se les está pagando (excedentes del fideicomiso o federal).

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 9, 61, primer párrafo, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT4) "Lázaro Cárdenas" mediante oficio AG-UT-01-17/10797.

**TERCERO.** Mediante oficio DLC/CEGET/2846/2017 de veinte de diciembre de dos mil diecisiete, recibido por esta Unidad de Transparencia el veintidós de enero de dos mil dieciocho, el Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT4) "Lázaro Cárdenas" del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

"(...)

Derivado de lo anterior, le adjunto tabla donde se detallan información solicitada de cada persona contratada por honorarios, así como soporte de perfil académico en versión pública.

(...)"

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 97, 98, primer párrafo, fracción I y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**SEGUNDO.** Que es aplicable a lo manifestado en el Resultado TERCERO, lo dispuesto en los artículos 65, primer párrafo, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevén la facultad de este Comité para confirmar la declaración de información parcialmente confidencial, consistente en:

- Fotografía
- Número de cuenta
- Promedio
- Calificaciones
- CURP
- Número de control
- Número de Matrícula
- Firma

Cabe mencionar que la fotografía, el número de cuenta, el promedio, las calificaciones, el CURP, el número de control, el número de matrícula y la firma, son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la citada persona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, primer párrafo, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, para la elaboración de versiones públicas, se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso, lo cual se adecuaba al caso que nos ocupa.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 113, primer párrafo, fracción I y 140, segundo párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información relativa a la fotografía, el número de cuenta, el promedio, las calificaciones, el CURP, el número de control, el número de matrícula y la firma



**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 98, primer párrafo, fracción III, 104, 105, 106, 108, 113, primer párrafo, fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se concede el acceso en versión pública de los siguientes documentos:

- Certificado de estudios con fecha 12 de enero del año 2001, a favor de la C. María Magdalena Andrade Correa.
- Certificado de estudios con fecha 31 de mayo del año 2011, a favor del C. Jorge Isaías Zavala Macin.
- Certificado de estudios a favor del C. Marcelo Zarco Legorreta.
- Certificado de estudios con fecha 25 de enero del año 2007 a favor de la C. Diana Mirelle Ortiz Rojas
- Acta de examen de grado de maestría con fecha 17 de diciembre del año 2015, a favor del C. Rogelio Martínez Peralta.
- Acta de examen de grado con fecha 11 de diciembre del año 2012, a favor del C. Alvaro Martín Vázquez Leyva.
- Diploma con fecha 15 de junio del año 2002, a favor de la C. Sara Nancy Calzada Caballero.
- Cédula profesional con fecha 3 de agosto del año 2005, a favor de la C. María Inés Peza Gutiérrez.
- Cédula profesional con fecha 21 de mayo del año 2012, a favor de la C. Jazmín Yadira Ronquillo Pineda.
- Cédula profesional con fecha 18 de abril del año 2006, a favor de la C. Edith Alejandra Raymundo López.
- Cédula profesional con fecha 24 de marzo del año 2011, a favor de la C. Veronica Morales Esquivel.
- Cédula profesional con fecha 4 de diciembre del año 2008, a favor de la C. Adriana Teja Duarte.
- Cédula profesional con fecha 30 de marzo del año 2005, a favor del C. Juan Carlos Arena Díaz
- Cédula profesional con fecha 5 de abril del año 2011, a favor del C. Luis Antonio Domínguez Martínez.
- Cédula profesional a favor de la C. Lourdes Pérez Alarcón.
- Título profesional con fecha 22 de mayo del año 2014, a favor del C. José Javier Reyna Rodríguez.

**QUINTO.** – Asimismo, se otorga el acceso al solicitante a los siguientes documentos:

- Título profesional con fecha 30 de mayo del año 2008, a favor de la C. Lourdes Pérez Alarcón.
- Título profesional con fecha 7 de marzo del año 2016, a favor del C. Armando Beltrán Ortiz
- Título profesional con fecha 8 de julio del año 2015, a favor de la C. Yazmín Guerrero Serrano.
- Título profesional con fecha 16 de diciembre del año 1998, a favor del C. Fernando Hori Autran.

- Título profesional con fecha 4 de octubre del año 2000, a favor del C. Julián Javier Leija Sánchez.
- Título profesional con fecha 18 de septiembre del año 2012, a favor de la C. Elizabeth Ronquillo Pineda.
- Título profesional con fecha 20 de junio del año 2013, a favor del C. Juan Manuel Santiago Maldonado.
- Título profesional con fecha 15 de marzo del año 2004, a favor del C. Israel Vega Pérez.
- Título profesional con fecha 8 de marzo del año 2013, a favor del C. Arturo Pacheco Antonio.
- Certificado con fecha 21 de enero del año 2015, a favor de la C. Diana Laura Clemente Rodríguez
- Certificado con fecha 25 de julio del año 2012, a favor del C. Robin Andre Gómez Jiménez.
- Título profesional con fecha 30 de octubre del año 2014, a favor del C. Robin Andre Gómez Jiménez.
- Título profesional con fecha 14 de marzo del año 2012, a favor de la C. Jazmín Yadira Ronquillo Pineda  
Título profesional con fecha 1 de marzo del año 2007, a favor de la C. Sharon Liliana Varela Sánchez
- Título profesional con fecha 1 de agosto del año 2016, a favor de la C. Maribel Larios Pérez
- Título profesional con fecha 13 de noviembre del año 2003, a favor del C. José Luis Villagran Díaz
- Título profesional con fecha 5 de junio del año 2014, a favor de la C. Karla Verónica Lazcano Quintero.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**PRIMERO.** En términos de los Considerandos SEGUNDO y TERCERO se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT4) "Lázaro Cárdenas" del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.** En términos del Considerando CUARTO se otorga el acceso a los documentos señalados en el mismo.

**TERCERO.** En términos del Considerando QUINTO se otorga el acceso a los documentos señalados en el mismo

**CUARTO.** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, primer párrafo, fracción V, 134 y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el



SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Oficina del Abogado General  
Unidad de Transparencia



recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 70, primer párrafo, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)  
Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día seis de febrero del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

**ATENTAMENTE**  
**“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”**

**MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ**  
**DE TRANSPARENCIA**

**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E**  
**INTEGRANTE DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**